

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
AREA FUNCIONAL DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

1069.- Vista el Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo pactado entre la representación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales, la Unión General de Trabajadores y la Unión Provincial de Comisiones Obreras, como Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores del sector.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El dicho texto suscrito por la Comisión Negociadora, fue presentado en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales, de esta Delegación del Gobierno con fecha 4 de Abril 2003.

SEGUNDO.- No se aprecia en ninguno de los acuerdos del Convenio, ninguna infracción a la legalidad vigente, y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio a terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de:

a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla de 25 de Abril de 2000.

b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

II.- El artículo 90,2 y 3 del R.D. 1/1995, de 24 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente, en orden al registro, publicación depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTE AREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Area de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora.

Melilla, a 28 de Abril de 2003.

El Director del Area de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE MELILLA

CAPITULO I- NORMAS GENERALES.

Art.1 - AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL. El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de Trabajo de todas las empresas establecidas en la Ciudad de Melilla, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y que aun no siendo la principal, desarrollen la actividad de limpieza, incluyendo mantenimiento v/o higienización de toda clase de edificios, locales, industrias, aviones, barcos y medios de transporte en general.

Art.2 - AMBITO PERSONAL. Será de aplicación el presente Convenio a la totalidad de trabajadoras y trabajadores que lo hagan por cuenta de las empresas dedicadas a las actividades señaladas en el artículo 1º del presente Convenio Colectivo.

Art.3 - AMBITO TEMPORAL. El presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE MELILLA (BOME), tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre del año 2004.